

delo q̄. deben contribuir los vecinos para la villa de la zona  
se busque casa proporcionada para ello, y desde luego nom-  
bro por comisario al Sr. D. Juan Ortuño Muñoz capitular,  
para la practica de esta dila. y para fabricar seis pesetras  
para los cavallos q̄. saliesen enfermos, en las casas de D.

Martin Muñoz en la calle nueva de esta poblacion nom-  
bro p. comisario al Sr. D. Juan Diego D. Jph Eugenio Ortega  
Capitular con las facultades necesarias para ello

En este Ayuntamiento se hizo presente, q̄. en virtud de facultad  
R. de veinte y quatro de Octubre de mil secientos sesenta  
y nueve se mando continuar la de treinta de Agosto de se-  
teientos, y sesenta, expedidas una, y otra por S. M. y S. de

su R. y Supremo Consejo de Castilla, se habia nombrado por  
uno de dos doctores Medico titulado a D. Juan Ant. Jimeno,  
el q̄. ha fallecido en el dia seis del corriente. Y quedando

solo uno para la asistencia, y curacion de los enfermos,  
q̄. no puede por sí solo asistir a estos nombracion por sus  
comisarios al Sr. D. Jph Eugenio Ortega, y a D. Jph

Diaz Alarcos, para q̄. inmediatamente para suya esta  
Urgencia faciliten un Medico de toda satisfacion, y  
conducta bajo de las qualidades de la R. facultad, para lo

que el Ayuntamiento les concede toda la q̄. sean necesarias  
para practicar esta dila. para q̄. tenga efecto la inten-  
cion del Ayuntamiento. y socorra esta urgente necesidad

Asimismo se hizo presente en el Ayuntamiento. q̄. en virtud  
de las citadas R. facultades de treinta de Agosto de secent.  
y sesenta, y veinte y quatro de Octubre de secenta, y nueve

expedidas por S. M. y S. de su R. y Supremo Consejo de  
Castilla, ha traído una villa dos medicos para la asistencia  
de los enfermos, consignando a cada uno quinientos

ducados vellon, repartidos entre sus vecinos: Y habiendo